***Resolución N°...255.***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS Nº 01/2023 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 424747***

*-1-*

*Asunción, 26 de marzo de 2024*

***VISTO:*** *El Memorándum UOC Nº 121/2024 del 25 de marzo de 2024, de la Dirección de Contrataciones (Expediente Nº 6484/2024); y,*

***CONSIDERANDO:*** *Que, por la Nota DGAF N° 108/24 de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección General de Administración y Finanzas, hace referencia al Contrato N° 3/2023 firmado en fecha 30 de marzo de 2023, por el periodo de 1 año (12) meses con la empresa Panal Compañía de Seguros Generales S.A y el Ministerio de Justicia y solicita la ampliación de plazo del referido contrato por el lapso de 2 meses hasta el 31 de mayo de 2024.*

*Que, la Dirección de Contrataciones se expidió mediante el Dictamen UOC N° 19/2024 del 22 de marzo de 2024 expresando «...Visto La Nota DGAF N° 108/24 de fecha 26 de febrero de 2024, en la cual la Dirección General de Administración y Finanzas, hace referencia al contrato N° 3/2023 firmado en fecha 30 de marzo de 2023 por el periodo de 1 año (12) meses con la empresa Panal Compañía de Seguros Generales S.A y el Ministerio de Justicia. En ese sentido, la Dirección General de Administración y Finanzas por providencia, remitió la solicitud a la Dirección de Contrataciones a fin de dar inicio al trámite. La Nota de fecha 26 de febrero de 2024, de la empresa PANAL DE SEGUROS SA, en la cual dan su conformidad para la ampliación del monto y vigencia originalmente pactado. Considerando Que, actualmente se encuentra vigente el Contrato N° 03/2023 para la contratación de seguro para vehículos y edificios que conforman la flota y deferentes sedes del Ministerio de Justicia, el cual fue suscrito con la empresa Panal Seguros S.A, por el monto total de 619.999.992 (seiscientos diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos guaraníes) por un plazo de 12 meses, adjudicado por Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 con ID 424747. Que, la Dirección Administrativa, instancia administradora del contrato, ha solicitado la ampliación del monto contractual por la suma de 103.333.332 (ciento tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos guaraníes) y del plazo de ejecución por el periodo de dos meses del presente año 2024, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato fenece el 30 de marzo de 2024, tiempo solicitado para el inicio de un nuevo llamado, el plazo permitirá contar con el servicio entre tanto se adjudique el nuevo llamado. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues e Articulado de la Ley reza lo*

**Resolución N°..255.....**

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747***



*siguiente: "Las unidades operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados. Conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 en su Artículo 159- Vigencia de normas anteriores. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. En tal apreciación, se indica que será considerada la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones pertinentes a los efectos de referencias normativas aplicables. El marco normativo la Ley N° 2051/03 y la Resolución 4400/2022 numeral d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. En relación a las ampliaciones, vemos que lo solicitado por la Dirección Administrativa como administradora del contrato de referencia, indica que el porcentaje solicitado de ampliación se ajusta al umbral establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051, quedan conforme al siguiente cuadro:*

| *Monto total del Contrato* | *Monto de la ampliación de la cobertura* |
|---|---|
| *619.999.992 GS (100 %)* | *103.333.332 GS. (dos meses)* |
| *Vigencia original de la cobertura* | *Vigencia de la ampliación* |
| *Hasta el cumplimiento total de las obligaciones* | *31/05/2024* |

*En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la norma, para las modificaciones contractuales. La presente ampliación cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43/24 de fecha 22 de marzo de 2024, consignando para este ejercicio fiscal 2024. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Téngase*

**Resolución N°...255.**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS Nº 01/2023 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 424747**



*orden de ideas, la situación que se plantea reúne los requisitos ut supra mencionados, manifestando, además, que es menester también solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en la cláusula 9 del contrato de referencia Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta dependencia no encuentra objeciones legales para otorgar la ampliación de vigencia del plazo y monto del contrato N° 3/2023 hasta el 31 de mayo de 2024, por el monto de 103.333.332 (ciento tres millones, trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos guaraníes) en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULO Y EDIFICIOS", ID N° 424747, adjudicado a la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SA. Conforme a la Ley 2051/03 y su reglamentación».*

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió por medio del Dictamen DGAJ N° 87/24 del 22 de marzo de 2024, expresando «... De los antecedentes arrimados y conforme a las disposiciones que rigen en la materia, esta Dirección General considera que es viable la ampliación de la vigencia del plazo y monto del contrato N° 03/2023, correspondiente a la Licitación por Concursos de Ofertas (LCO) N° 01/2023. "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS ID: 424.747.", hasta el 31 de mayo de 2024, por la suma de GUARANÍES CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS. (Gs. 103.333.332), adjudicado a la EMPRESA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., teniendo en cuenta que dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor o contratista, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03. "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y las disposiciones contractuales de dicho contrato».*

*Que, la presente ampliación cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43/2024 del 22 de marzo de 2024, consignando para este Ejercicio Fiscal 2024.*

*Que, asimismo, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.*

***Resolución N°..155...***

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCUROS DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747***



*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

***POR TANTO,*** *en ejercicio de sus atribuciones legales;*

***EL MINISTRO DE JUSTICIA***
***R E S U E L V E:***

***Art. 1°.-*** ***OTORGAR*** *la ampliación de vigencia del plazo y monto del contrato N° 03/2023 hasta el 31 de mayo de 2024, por el monto de Guaranies Ciento Tres Millones, Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos (G. 103.333.332.-), en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULO Y EDIFICIOS" ID N° 424747, adjudicado a la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., conforme a la Ley 2051/03 y su reglamentación.*

***Art. 2°.-*** ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento del Art. 7 inciso 3) del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

***Art. 3°.-*** ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

***José María Sosa Duarte***
***Secretario General***

***Ángel Barchini***
***Ministro***

*Ministerio de Justicia*
*Presidencia de la República del Paraguay*

*Resolución N°...321.*

***POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 255 DEL 26 DE MARZO DE 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747»***

*-1-*

*Asunción, 30 de abril de 2024*

***VISTO:*** *La Resolución N° 255 del 26 de marzo de 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747»;*

*El Memorándum UOC N° 180/2024 del 29 de abril de 2024, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 9078/2024); y,*

***CONSIDERANDO:*** *Que, por la Nota DNC N° 2633/2024 del 17 de abril de 2024 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, observa al Ministerio de Justicia "...Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se verifica que mencionan la Res. DNCP N° 4400/2022, sin embargo, la misma no guarda relación con la modalidad del contrato abierto, considerando que es un contrato cerrado; por lo expuesto, solicitamos a la contratante remitir las Rectificaciones de las documentaciones correspondientes del presente proceso".*

*Que, la Dirección de Contrataciones se expidió mediante el Dictamen UOC N° 28/2024 del 22 de abril de 2024 expresando «...Visto la Nota DNC N° 2633/2024, a través de la cual se observa a la convocante: en relación a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se verifica que mencionan a la Res. DNCP N° 4400/2022, sin embargo, la misma no guarda relación con la modalidad de contrato abierto, considerando que es un contrato cerrado; por lo expuesto, solicitamos a la contratante remitir las rectificaciones de las documentaciones correspondientes del presente proceso. Considerando que, se busca dar cumplimiento a las observaciones realizadas a la Dirección de Contrataciones, complementando la información utilizada en la confección del dictamen UOC N° 19/24 de fecha 22 de marzo y Dictamen DGAJ N° 87/24 de la misma fecha. Conforme a lo previsto en la Ley N° 7021/2022 en su Artículo 159- Vigencia de normas anteriores. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. En tal apreciación, se indica que será considerada la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones pertinentes a los efectos de referencias normativas aplicables. Artículo 25 de la Ley 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS "... Establece cuanto sigue: "Errores materiales". La autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura, de operaciones aritméticas y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte...". De la norma transcrita se desprende la facultad discrecional que tiene la autoridad de corregir en cualquier momento los errores notorios del acto administrativo de oficio o a petición de parte. Cabe resaltar que,*

Resolución N°..321..

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 255 DEL 26 DE MARZO DE 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747»**



*tales correcciones no deben alterar la decisión ya tomada. Es decir, la rectificación de los errores adopta las formas y las modalidades de comunicación o publicación que corresponden en su momento de la emisión del acta administrativo originario, por lo que el acto rectificatorio debe emitirse por las mismas formalidades que fueron emitidas. Sobre el punto en cuestión entendemos que el contrato es un contrato cerrado el análisis jurídico debe de analizarse por medio del Artículo 63 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019, conforme a lo observado a través de la Nota de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas N° 2633/2024, en referencia al Dictamen UOC N° 19 de fecha 22 de marzo de 2024 y el Dictamen DGAJ N° 87/2024 emitidos con relación a la modificación del monto y del plazo del Contrato N° 03/2023. En atención a lo mencionado en el párrafo anterior y atendiendo que el contrato es cerrado y el mismo fue adjudicado con la vigencia de la norma anterior debemos remitirnos a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios. Artículo 63 Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicio y sus Decretos Reglamentarios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019 por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contrataciones en sus diferentes etapas. Es importante iniciar el presente análisis jurídico, fundamentando la expresión de motivos que justifiquen la ampliación del plazo y del monto del Contrato N° 03/2023 correspondiente a la Licitación por Concursos de Ofertas LCO N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS ID. 424.747, se debe a que esta Cartera de Estado con el objeto de precautelar eventos o siniestros en todas sus dependencias del Ministerio de Justicia, como también de los móviles que están a cargo de la misma, solicita la ampliación por (2) dos meses, y de las pólizas de seguros, dicho plazo de modificación dará tiempo, para iniciar un nuevo llamado y su respectiva adjudicación de tal manera a no quedar sin cobertura durante dicho tiempo. En cuanto a la ampliación de los montos, la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de esta Cartera de Estado, informa que la presente ampliación es la suma de GUARANÍES CIENTO TRES MILLONES*

Resolución N°...321

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 255 DEL 26 DE MARZO DE 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747»**



*TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, (Gs. 103.333.332), siendo el monto total de dicho contrato de GUARANÍES SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, (GS. 619.999.992), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestario Nº 043/2024, en el marco de la Licitación por Concursos de Ofertas (LCO) Nº 01/2023. "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS ID: 424.747.", por lo que el monto a ser modificado no supera el porcentaje establecido, estando éste dentro de los límites y parámetros disponibles. ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia. "...En este sentido cabe aclarar lo requerido en relación al contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato." En relación a la ampliación de monto y vigencia del contrato N° 03/2023, vemos que lo solicitado por la Dirección Administrativa como administradora del contrato de referencia, quedan conforme al siguiente cuadro:*

| *Costo Máximo del Original del Contrato* | *Monto de la ampliación de la cobertura* |
|---|---|
| *619.999.992 GS (100 %)* | *103.333.332 GS. (dos meses)* |
| *Vigencia original de la cobertura* | *Vigencia de la ampliación* |
| *30/03/2024 (100 %)* | *31/05/2024* |

*La presente ampliación cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 43/24 de fecha 22 de marzo de 2024, consignando para este ejercicio fiscal 2024. El pedido de ampliación de vigencia y monto del Contrato N° 03/2023 con vigencia hasta el 30 de marzo de 2024, la cuestión obedece a la necesidad de precautelar eventos o siniestros en las instalaciones del Ministerio de Justicia y también a los móviles que están a cargo de esta Cartera de Estado, teniendo en cuenta que dicho plazo de modificación nos dará además el tiempo para el inicio de un nuevo llamado y su respectiva adjudicación y no quedar sin cobertura por dicho tiempo. En ese orden, vemos que los montos y plazos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. Por último, consideramos que la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor, ya que dichas modificaciones se*

*Resolución N°..321..*

***POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 255 DEL 26 DE MARZO DE 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID Nº 424747»***



*ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes. Conclusión: En atención a las consideraciones expuestas, esta dependencia no encuentra objeciones y procede a rectificar el Dictamen UOC Nº 19/24 de fecha 22 de abril de 2024, en relación a la ampliación de vigencia y monto del contrato Nº 03/2023 hasta el 31 de mayo de 2024, y en relación a la ampliación del monto original en Gs. 103.333.332 (ciento tres millones, trecientos treinta y tres mil trecientos treinta y dos guaraníes) en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2023 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS", ID Nº 424747, adjudicado a la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS SA. Conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP Nº 5695/2019. Salvo mejor parecer de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia».*

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió por medio del Dictamen DGAJ Nº 146/24 del 26 de abril de 2024, expresando «...De los antecedentes arrimados y conforme a las disposiciones que rigen en la materia, esta Dirección General considera que es viable la rectificación del Dictamen UOC Nº 19 de fecha 22 de marzo de 2024 y el Dictamen DGAJ Nº 87/2024, referente a la ampliación de la vigencia del plazo y monto del contrato Nº 03/2023, correspondiente a la Licitación por Concursos de Ofertas (LCO) Nº 01/2023. "CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS ID: 424.747.", hasta el 31 de mayo de 2024, por la suma de GUARANÍES CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, (Gs. 103.333.332), adjudicado a la EMPRESA PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., teniendo en cuenta que dichas modificaciones no podrían considerarse como otorgar condiciones más favorables al proveedor o contratista, conforme a lo establecido ARTÍCULO 63. DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la RESOLUCIÓN DNCP Nº 5695/2019».*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;*

*Resolución N°...321..*

***POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN Nº 255 DEL 26 DE MARZO DE 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747»***



*EL MINISTRO DE JUSTICIA*
*R E S U E L V E:*

*Art. 1º.-* ***RECTIFICAR*** *la Resolución Nº 255 del 26 de marzo de 2024 «POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 03/2023 SUSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2023; REFERIDA A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747», y se otorga la ampliación de vigencia del plazo y monto del Contrato N° 03/2023 hasta el 31 de mayo de 2024, por el monto de Guaraníes CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (G. 103.333.332.-), en el marco de la Licitación Por Concurso De Ofertas N° 01/2023 "CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHÍCULOS Y EDIFICIOS" ID N° 424747, adjudicado a la empresa PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A, conforme a la Ley 2051/03, su reglamentación y lo expuesto en el considerando de la presente resolución.*

*Art. 2º.-* ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento del Art. 7 inciso 3) del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

*Art. 3º.-* ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

*José María Sosa Duarte*
*Secretario General*

*Ángel Barchini*
*Ministro*